



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias.*

(2019060853)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE  
FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX)  
PARA INTERCAMBIO DE  
INFORMACIÓN AGRARIA

En Mérida, a 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, de acuerdo con lo previsto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Atanasio Naranjo Hidalgo, Presidente de la Asociación de Fruticultores de Extremadura (en adelante "AFRUEX"), cargo para el que fue nombrado por la Asamblea General de la entidad celebrada el 26 de enero de 2017.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primera.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ostenta, en virtud del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, competencias en materia de Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos; siendo atribuido tal elenco competencial a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, y en concreto, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.

Para la materialización del referido haz competencial se han ido elaborando una serie de Planes, con el objetivo común de impulsar y fomentar el Desarrollo Rural, y en esta línea



de actuación se enmarca el Plan Estratégico para el Sector de la Fruta en Extremadura, aprobado con la participación de distintas Consejerías y organismos de la Junta de Extremadura y en cuya elaboración han participado la mayoría de las empresas del sector. Como resultado de este trabajo se proponen en el referido Plan una serie de estrategias, objetivos y proyector destinados al desarrollo, transformación y optimización del sector frutícola en Extremadura.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una sociedad cada vez más tecnificada y compleja, que deberá hacer frente a nuevos retos, y que exige una adaptación constante a las demandas de los consumidores, es imprescindible contar con las herramientas estadísticas precisas para la toma de decisiones que se adapte a tales requerimientos; siendo este objetivo un interés común del sector regional de la fruta y de la Administración.

En el apartado que el aludido Plan dedica a las Estrategias, en concreto en la n.º 9, denominada "Estudio estadístico y Gobernanza" se contempla la definición de indicadores de información estadística, el registro de dicha información y la evaluación de aquellos, así como la coordinación entre el sector frutícola y la Administración regional en el trabajo estadístico que resulte necesario para la implementación del referido Plan.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al amparo de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribió con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística por el cual, la Consejería se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- Realizar las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
- Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

Segundo.

Que la Asociación de Fruticultores de Extremadura (en adelante "AFRUEX"), es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la realización de trabajos en general, tanto para entidades públicas como privadas, encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas asociadas, así como cualquier otra actividad que pudiendo redundar en



beneficios de los asociados no resulte incompatible ni con la naturaleza de la asociación ni con los estatutos.

En este sentido, la Asociación de Fruticultores de Extremadura (en adelante AFRUEX), es un interlocutor imprescindible en el ámbito del sector frutícola, puesto que esta agrupación profesional acoge en su seno al 90 % de los fruticultores de la Región, con un colectivo de más de 5.000 productores de fruta fresca. Por este motivo, el presente convenio debe plantearse con AFRUEX, dada su enorme representatividad.

Tercero.

Que si bien ambas entidades vienen colaborando en el ámbito de la información agraria, la experiencia ha demostrado la necesidad de formalizar esa alianza con el fin de poder determinar de forma nítida las obligaciones que ambas partes asumen, así como todos los requerimientos que la aportación de la información exige, puesto que de esta forma se consigue optimizar el rendimiento que se obtendrá de aquella.

En este sentido, el artículo 47 (en concreto en su apartado 2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la figura de los convenios tanto para los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí como con sujetos de derecho privado, como es el caso, siempre que sirvan para la consecución de un fin común.

Por todo ello, se considera conveniente establecer un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este convenio es acordar el marco del intercambio de información en materia agraria entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio y AFRUEX, en los ámbitos definidos en la cláusula siguiente.

### ***Segunda. Actuaciones a realizar.***

AFRUEX se compromete a facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio la información sobre las operaciones, con el grado de desagregación, periodicidad, formato y medio de envío que se detallan en el anexo I.



Por su parte, y a demanda de AFRUEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio se compromete a facilitar a la referida asociación información específica relacionada con la producción y cultivo del sector frutícola en la región; datos de superficie según distintos niveles de agregación, estructura de las explotaciones frutales, así como cualquier otra información asociada al sector de las frutas de la región, en el marco de la legalidad vigente.

Para un correcto funcionamiento de este intercambio de información, ambas partes designarán un interlocutor operativo, con capacidad para atender cualquier requerimiento que se derive del presente convenio.

Ambas partes, AFRUEX y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio asumirán la titularidad de los resultados obtenidos exclusivamente para los fines expresados en el presente convenio; debiendo solicitar autorización de la otra parte para su uso para otros fines.

### ***Tercera. Protección de datos.***

Las partes realizarán un uso confidencial de la información que reciban en ejecución del presente convenio, y exclusivamente para los fines descritos en el mismo.

En el caso de los datos recabados para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, los mismos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas (estatales o europeas), en aplicación de las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de la normativa vigente o de convenios suscritos con las referidas entidades públicas.

La cesión de los datos recabados para AFRUEX a terceros exigirá consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio.

Las partes adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas, así como el resto de las que resulten de aplicación:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPDPC).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- Demás normativa de desarrollo de la LOPDPC.
- Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Se creará una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento del convenio, formada por dos representantes de la Consejería y dos representantes de AFRUEX.

Corresponde a esta Comisión el seguimiento del convenio, la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas, así como la resolución de cualquier problema que pudiera surgir de la interpretación del mismo.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la firma del convenio.

Su funcionamiento, en lo no previsto por el presente convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, se aplicará lo contemplado en los artículos 15 a 22 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario y, en cualquier caso, al menos, una vez al año.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de que se admitan los gastos en los que haya incurrido AFRUEX desde el 1 de enero de 2018, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga conforme a lo dispuesto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, podrá finalizarse por acuerdo mutuo de las partes, previa denuncia del mismo con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio por cualquiera de las partes.

***Sexta. Aportaciones de las partes.***

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos y materiales precisos para la recogida, tratamiento y confección definitiva de los datos descritos en la cláusula segunda en el formato y con el contenido estipulado en el presente convenio.

Además de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio se compromete a aportar 11.500 euros para sufragar conjuntamente con AFRUEX los costes que se derivan del presente convenio, especialmente en la recogida, tratamiento y suministro de la información.



La aportación de la Consejería se realizará con cargo al proyecto de gasto 20151203001700, aplicación presupuestaria 1203314A48900, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Los referidos costes deberán haberse generado durante el año 2018, exclusivamente por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Material de oficina (conexión a internet y telefonía móvil y fija).
- Gastos por traslados necesarios desde la oficina para la toma de datos en campo y en las empresas (alquiler sin opción de compra de vehículo, combustible, reparaciones y otros asociados).

En ningún caso, la aportación financiera a la que se refiere esta cláusula podrá ser superior a los costes reales y debidamente acreditados que se deriven de la ejecución del convenio para AFRUEX.

El pago de la aportación se abonará una vez que la Consejería compruebe la correcta justificación de los documentos de gasto presentados.

La justificación documental deberá realizarse, antes del 28 de diciembre de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas durante 2018, firmada por el Presidente de la entidad.
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad, en la que se relacionen los costes ordenados por partidas, con expresa declaración de que aquellos se han generado durante 2018.
- c) Justificación documental de cada uno de los costes y sus correspondientes pagos.

Las facturas —o documentos sustitutos— deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admitirán los pagos en metálico.



Para la justificación de los gastos de personal se aportarán:

- 1.º Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputados al convenio.
- 2.º Documentos TC1 y TC2, acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
- 3.º Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por AFRUEX se expedirá el correspondiente certificado por el jefe del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en el presente convenio.

### ***Séptima. Modificación del convenio.***

Mediante adenda y de mutuo acuerdo, se podrán modificar las condiciones estipuladas en el convenio, con el fin de actualizar el contenido y alcance de las actuaciones descritas en aquel a nuevos requerimientos que se generen para cualquiera de las partes como consecuencia de modificaciones normativas o de obligaciones asumidas con terceros, así como las aportaciones de las partes.

### ***Octava. Extinción del convenio y consecuencias del incumplimiento de las partes.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último supuesto, se procederá por parte de la Comisión de seguimiento a efectuar la liquidación del convenio, con la determinación de las actuaciones finalizadas y en curso, procurándose finalizar éstas últimas en la medida de lo posible.

En cuanto a la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este convenio, las partes acuerdan exigir únicamente los daños y/o perjuicios que resulten plenamente indubitados y por la cuantía que figure acreditada, correspondiendo su determinación y aceptación a la Comisión de seguimiento.



Y en prueba de conformidad, se suscribe, en cada una de sus páginas, por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicada y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Secretario General  
de la Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2017;  
DOE de 26 de diciembre de 2017, n.º 245)

El Presidente  
de AFRUEX,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: ATANASIO NARANJO HIDALGO

• • •

